

MONROY

Anuncio

Aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, el Programa de Vigilancia y Control de Vertidos de Monroy, así como el Reglamento de Servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales, se expone al público, por espacio de 30 días hábiles, a efectos de examen, reclamaciones y sugerencias de los interesados, advirtiéndose que de no producirse ninguna en el plazo indicado dicha aprobación inicial se elevará a definitiva.

En Monroy, a 28 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Telesforo Jiménez Sierra.

7660

MONROY

Anuncio

Habiéndose acordado por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2012, el complemento económico máximo permitido para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Monroy, en situación de incapacidad temporal, incluyéndose los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica, surtiendo efectos desde el día de su aprobación, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento general.

Monroy, a 28 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Telesforo Jiménez Sierra.

7659

LAGARGANTA**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y VELATORIO MUNICIPALES****ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de velatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de velatorio municipales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la prestación del servicio de tanatorio, la cremación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.